

Informe
T. L. L.

Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 344-2023-MDS/AL-REGION-ICA

Santiago, 12 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El **MEMORANDUM N° 031-2023-MDS/A-REGION-ICA** de fecha de recepción 09 de junio de 2023, del despacho de Alcaldía, el **OFICIO N° 000730-2023-CG/GRIC** de fecha de recepción 08 de junio de 2023, del Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Ica de la Contraloría General de la República, el **INFORME N° 084-2023-MDS/G.M. REGION ICA** de fecha de recepción 12 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 031-2023-MDS/A-REGION-ICA** de fecha de recepción 09 de junio de 2023, el despacho de alcaldía remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago el **OFICIO N° 000730-2023-CG/GRIC**, del Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Ica de la Contraloría General de la República.

Que, mediante **OFICIO N° 000730-2023-CG/GRIC** de fecha de recepción 08 de junio de 2023, del Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Ica de la Contraloría General de la República, remite el **INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 11402-2023-CG/GRIC-AOP** denominado Acción de Oficio Posterior – Municipalidad Distrital de Santiago, Ica, Ica, "Contratación de Obreros Municipales Bajo Régimen Distinto al Previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades", solicitando el Plan de Acción correspondiente dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de recibido el mismo.

Que, el **ARTICULO 14°** de la **LEY N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de Control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, la **DIRECTIVA N° 14-2020-CG/SESNC** "Implementación de las recomendaciones de los informes de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada con **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 343-2020-CG** de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias, tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 343-2020-CG**, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control su seguimiento, en el numeral 6.4.4.1 de la citada directiva, establece que el Titular de la entidad, **Designa** mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. Precisando que la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad. **Designar** a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna, **Dispone** que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se realiza mediante documento expreso.

Asimismo, el numeral 6.4.4.1, de la implementación de las recomendaciones de la Directiva citada, establece que el funcionario público responsable de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones, realiza las siguientes acciones:

- Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos, responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda

De igual forma, el numeral 6.4.4.1, establece que el funcionario público responsable de implementar las recomendaciones, realiza las siguientes acciones:

- Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
- Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
- Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría los documentos que sustenten las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, para su consolidación y remisión al OCI.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que puedan existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta el plazo establecido en el Plan de Acción.
- Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- Excepcionalmente, informa a la contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 084-2023-MDS/G.M- REGION ICA** de fecha de recepción 12 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, sugiere la designación del monitor a cargo de la implementación del **INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 11402-2023-CG/GRIC-AOP** denominado Acción de Oficio Posterior – Municipalidad Distrital de Santiago, Ica, Ica, **"Contratación de Obreros Municipales Bajo Régimen Distinto al Previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, proponiendo asimismo al siguiente funcionario públicos responsables de implementar las recomendaciones:



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



- ABOG. JORGE KARLEM GUTIERREZ MUNARES (Subgerente de Recursos Humanos)
- ECON. MIRLA MARISOL PEREZ HUAYTA (Subgerente de Abastecimiento y Patrimonio)

Estando a lo expuesto, en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo lo establecido en la **DIRECTIVA N° 14-2020-CG/SESNC** "Implementación de las recomendaciones de los informes de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada con **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 343-2020-CG**, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a la CPCC. MILAGRITOS AURELIA VASQUEZ FERREYRA Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, como Monitor del Proceso de Implementación de las recomendaciones del **INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 11402-2023-CG/GRIC-AOP** denominado Acción de Oficio Posterior – Municipalidad Distrital de Santiago, Ica, Ica, "Contratación de Obreros Municipales Bajo Régimen Distinto al Previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades".

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al RESPONSABLE de implementar las recomendaciones resultantes del **INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 11402-2023-CG/GRIC-AOP** denominado Acción de Oficio Posterior – Municipalidad Distrital de Santiago, Ica, Ica, "Contratación de Obreros Municipales Bajo Régimen Distinto al Previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades", a los servidores que se describen a continuación:

- ABOG. JORGE KARLEM GUTIERREZ MUNARES (Subgerente de Recursos Humanos) - MDS
- ECON. MIRLA MARISOL PEREZ HUAYTA (Subgerente de Abastecimiento y Patrimonio) - MDS

ARTICULO TERCERO. – REMITIR al monitor designado y al responsable el **INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 11402-2023-CG/GRIC-AOP** denominado Acción de Oficio Posterior – Municipalidad Distrital de Santiago, Ica, Ica, "Contratación de Obreros Municipales Bajo Régimen Distinto al Previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades".

ARTICULO CUARTO. – El monitor y responsable designados, se deberán sujetar en estricto cumplimiento a los señalado en **DIRECTIVA N° 14-2020-CG/SESNC** "Implementación de las recomendaciones de los informes de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada con **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 343-2020-CG**.

ARTICULO QUINTO. – REMITASE, la presente resolución al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución al monitor y responsable designados, a las Gerencias, Subgerencia y áreas competentes, así como disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
AL CALDE